

CORDOBA, 03 SEP 2015.

VISTO:

La necesidad de cobertura de horas cátedra de Nivel Superior en espacios curriculares en los que se hubiese realizado convocatoria según Resolución N° 90/15 de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 90 de fecha 29 de abril de 2015 se dispuso a los fines de la cobertura de horas cátedra de nivel superior, con carácter excepcional y hasta tanto entre en vigencia el reglamento de selección de docentes de la Universidad Provincial de Córdoba, la aplicación de la normativa que rige al respecto para los Institutos Superiores dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, con las adecuaciones de implementación que constan en el Anexo I y demás Anexos de la misma.

Que así mismo por la Resolución N° 90/15 se estableció que el Decano de cada Facultad será el órgano o autoridad de aplicación interviniente en los procedimientos y decisiones necesarias para las coberturas de horas cátedra durante la vigencia del procedimiento excepcional y provisorio dispuesto en la mencionada Resolución.

Que las designaciones de docentes seleccionados bajo la aplicación excepcional y provisoria de la Resolución N° 90/15, se realizarán en carácter de "interinos", "interinos a términos" o "suplentes" según corresponda.

Que se determinó la aplicación de los “Criterios de Ponderación y grilla de valoración de títulos y antecedentes laborales y profesionales”, “Formulario de Publicación de Vacantes online”, “Formulario de Inscripción online”, “Formulario Acta Síntesis”, “Formulario Acta Dictamen”, “Formato de Curriculum Vitae”, y “Planilla de agregado de certificaciones de antecedentes laborales y profesionales” que constan en Anexos de la Resolución referida.

Que se dispuso la intervención en el procedimiento de cobertura, a requerimiento expreso de docente aspirante, de un veedor gremial de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, que tendrá por finalidad velar por el correcto cumplimiento de dicho procedimiento.

Que se dispuso dejar sin efecto para el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, toda normativa que se oponga a lo dispuesto por la Resolución N° 90/15.

Que se torna necesaria la cobertura de horas cátedra de Nivel Superior en espacios curriculares en los que se hubiere realizado la convocatoria conforme la Resolución N° 90/15 y se hubiere producido una nueva vacante.

Que en tales casos, teniendo en cuenta que existe un orden de mérito reciente, resulta conveniente la utilización del mismo sin ser necesario el desarrollo de un nuevo proceso de cobertura.

Que conforme lo prescripto por el artículo 2 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba se constituye como el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial y por el

artículo 14 de dicha Ley, se asigna a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad Provincial de Córdoba.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPÓNESE que en los casos en que fuera necesaria la cobertura de horas cátedra de nivel superior en relación a espacios curriculares en los que ya se hubiere llevado adelante el procedimiento de cobertura establecido en la Resolución N° 90/15, tendrá vigencia el orden de mérito ya existente.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la presente Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0194.-




Dra. ISABEL BOHÓRQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA